

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Áridos San Vicente"

Nombre del Titular : Sociedad Áridos San Vicente Limitada
Nombre del Representante Legal : José Messen Gómez
Dirección : Acceso Oriente N° 3050, Rancagua

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Áridos San Vicente", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Áridos San Vicente", la que deberá entregarse hasta el 17 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

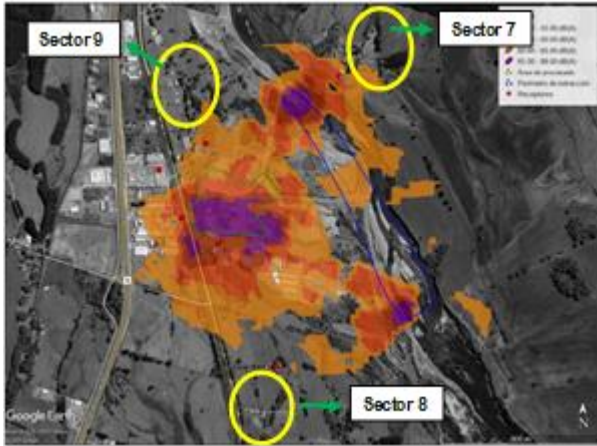
Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Carolina Pía Camelio Nazor, dirección de correo electrónico ccamelio.9@sea.gob.cl, número telefónico 45-2970935.

1. Normativa Ambiental Aplicable

1.1. Respecto al cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA y del estudio de impacto acústico presentado en el Anexo 2 de la Adenda, se deberá dar respuesta a lo siguiente:

- 1.1.1. Se solicita al titular complementar los antecedentes entregados en el punto 9 Caracterización Acústica de las Fuentes de Ruido, informando la cantidad, potencia y tonelaje de la maquinaria y equipos que fueron considerados en el estudio, y que, por tanto, serán utilizados durante el desarrollo del proyecto.
- 1.1.2. De acuerdo con lo descrito en el punto 7.2 y punto 9, se reitera al proponente considerar en el estudio, las emisiones de ruido generadas producto del tránsito de vehículos, maquinarias y equipos al interior del predio.
- 1.1.3. Se reitera al titular considerar los siguientes receptores adicionales asumiendo un escenario desfavorable en términos de tránsito de vehículos y maquinaria fuera del área de emplazamiento del proyecto, destacando los sectores 7, 8, 9 y 10 presentadas en las siguientes imágenes:





Se solicita considerar, además, la localidad de Pillanlelbún.

En caso de que no sea incluido al estudio de ruido, se solicita justificar técnicamente y en términos de cumplimiento normativo su no incorporación.

1.2. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1. Permiso Ambiental Sectorial N° 132, D.S. N° 40/2012 Reglamento del SEIA. Su aplicación dependerá si se requiere realizar intervenciones en sitios paleontológicos. En este caso, se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos excavados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154164622>

2.2. Permiso Ambiental Sectorial N° 139, D.S. N° 40/2012 Reglamento del SEIA, el titular deberá dar respuesta a lo siguiente:

- 2.2.1. Se solicita corregir el Diagrama de flujo de generación de efluentes presentado en la figura 4 indicando las cantidades correspondientes luego de cada proceso.
- 2.2.2. Se solicita aclarar el valor “Largo mínimo” contenido en la Tabla 3, puesto que no coincide con lo descrito previamente.
- 2.2.3. Respecto a la caracterización del efluente, el titular debe caracterizar todos los parámetros indicados en el punto 6 de la NCh 1.333, lo que incluye la Tabla 1 “elementos químicos”. Posteriormente, debe comprometer el muestreo de los parámetros sensibles para dar cumplimiento a dicha norma durante la fase de operación.
- 2.2.4. Adicionalmente, debe tener presente la tramitación sectorial de la resolución de aprobación y autorización sanitaria, en caso de obtener una RCA favorable.

2.3. Permiso Ambiental Sectorial N° 140, D.S. N° 40/2012 Reglamento del SEIA, el titular deberá dar respuesta a lo siguiente:

- 2.3.1. Se solicita indicar la superficie de la bodega de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.
- 2.3.2. Se solicita indicar las coordenadas de la ubicación de la bodega de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.
- 2.3.3. Se solicita presentar un plano de planta y elevación de la bodega de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, puesto que la presentada se identifica como bodega de residuos peligrosos.
- 2.3.4. Adicionalmente, debe tener presente la tramitación sectorial de la resolución de aprobación y/o autorización sanitaria, en caso de obtener una RCA favorable.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

3.1. Art. 5 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA: El titular no ha acreditado que no generará riesgo para la salud de la población, en especial por la superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, por lo que deberá dar respuesta a los siguientes antecedentes:

- 3.1.1. Se reitera al titular presentar una modelación de ruido ubicando las fuentes de ruido en la situación más desfavorable para cada receptor en fase de operación, puesto que dicha condición no se cumple para los procesos de carga de material, acumulación de borra y uso de bombas para riego desde piscinas de decantación.
- 3.1.2. En concordancia con lo anterior, la modelación deberá ser realizada bajo la peor condición de operación del proyecto, incluyendo todas las fuentes de ruido que operarán simultáneamente en un momento determinado, y adicionado el proceso de carga de material (“carga de material procesado mediante cargador frontal a camión tolva”), tránsito de vehículos, equipos y maquinarias al interior del predio, conteniendo el acceso a las zonas de extracción, los ruidos generados producto de la disposición de material sobre camiones tolva y/o chancadora, carga y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154164622>

descarga de material, y ubicando las fuentes de ruido a la menor distancia de cada uno de los receptores.

- 3.1.3. Se solicita aclarar si el proyecto considera el uso de barreras de ruido en fase de operación. De ser así, se solicita describir sus características. Lo anterior, dado que en el Anexo 2 de Estudio de Impacto Acústico se visualiza su uso para la modelación de ruido, aunque no se describen a lo largo del documento ni en la correspondiente Adenda. En caso que se implementen, se debe describir sus dimensiones y materialidad, ubicación precisa y clara, disminución de dB(A), adjuntar un procedimiento de mantención y reposición de dichas barreras de tal forma que no disminuya su efectividad de aislación acústica producto del deterioro del material en consecuencia de las precipitaciones y humedad, entre otras.
- 3.1.4. Considerando que el titular deberá complementar información en el estudio acústico, se deberá complementar las modelaciones y evaluación de ruido realizada con la información generada a partir de lo solicitado.

3.2. Art. 10 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA: El Titular no ha acreditado que no generará alteración significativa sobre el patrimonio cultural, por lo cual se solicita:

- 3.2.1. El Consejo de Monumentos Nacionales establece, a través de su Ord. N° 5045, publicado en el expediente del proyecto con fecha 17 de noviembre de 2021, y tomando en consideración los argumentos expuestos por el titular, y que los antecedentes proporcionados no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto, y por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, es que se reitera la solicitud de presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo estrictamente los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web www.monumentos.cl, el cual deberá ser elaborado por un paleontólogo profesional, que cumpla el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines, efectúe una inspección visual en terreno que permita revisar las unidades geológicas presentes. Esto con el fin de evaluar la eventual afectación de restos fósiles en superficie y en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados.

De confirmarse la afectación de bienes paleontológicos durante la ejecución de las obras del proyecto, o durante su fase de operación, se deberán proponer medidas de control, orientadas a prevenir y minimizar los daños que podrían ser causados por el proyecto.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 4.1. El titular deberá actualizar las fichas resumen teniendo en cuenta lo contemplado en la DIA, Adenda y las modificaciones que emanen de las solicitudes de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones contenidas en el presente informe. La información deberá ser presentada en función de la tabla presentada en Punto V. del ICSARA N° 15 de fecha 28 de abril de 2021.

5. Compromisos Voluntarios

- 5.1. De acuerdo con lo descrito en el Anexo N°2 Informes Técnicos, Informe Emisiones Áridos San Vicente, punto 8 Medidas de Control, (...) *Humectación de los caminos no pavimentados entre la planta y Ruta 5 Sur con una frecuencia de al menos 3 veces al día y humectación de las pilas de acopio cuando las condiciones de estacionalidad del terreno lo requieran (...)*, se solicita al titular incorporar, como medio de verificación, un registro que especifique la fecha, día, hora de humectación, volumen de agua utilizado y zona humectada. Se solicita complementar dicha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154164622>

información con fotografías que den cuenta de la implementación de la medida, adjuntando, además un protocolo de acción ante posibles reclamos de particulares causados por posibles eventos de emisión de polvo en suspensión.

El Consejo de Monumentos Nacionales establece, a través de su Ord. N° 5045, publicado en el expediente del proyecto con fecha 17 de noviembre de 2021, que acoge el compromiso ambiental voluntario acerca de realizar una charla de inducción a los trabajadores antes del inicio de cada frente de trabajo, las que deberán estar dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto y deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, quién deberá abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Como indicador y forma de control del CAV indicado, se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del inicio de cada frente de trabajo, el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

6.1. El titular deberá tener presente, que posterior a la obtención de la RCA favorable, deberá tramitar de manera sectorial cada uno de los permisos ambientales sectoriales comprometidos en la evaluación ante esta autoridad de salud, para obtener su resolución de autorización de funcionamiento correspondiente.

Andrea Flies Lara
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de La Araucanía

DRL/CCN

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154164622>

